

Resolució EMT/ /2026, de de , por la que se abre la convocatoria de subvenciones para el año 2026 para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional (SOC-JÓVENES EN PRÁCTICAS)

En fecha 22 de noviembre de 2021, se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento del empleo y de la contratación de personas en situación de desempleo (SOC-CONTRATACIÓN), modificada por la Orden EMT/213/2023, de 1 de septiembre.

Esta Orden nació con la necesidad y el objetivo de tener una única Orden que estableciera unas mismas condiciones y requisitos para todas las actuaciones subvencionables que promuevan los servicios ocupacionales en los ámbitos de fomento del empleo o del fomento de la contratación.

El programa Jóvenes en Prácticas se enmarca en el servicio de fomento del empleo, que encontramos establecido y descrito en la Orden EMT/214/2021 de 17 de noviembre, y tiene como finalidad facilitar la inserción laboral de personas jóvenes desocupadas mediante la adquisición de experiencia profesional en un entorno real de trabajo.

Según las estimaciones del EPA, en el cuarto trimestre de 2025 la población desempleada juvenil de 16 a 29 años se sitúa en 101.000 personas. Las personas jóvenes representan el 28,8% del total de personas desempleadas, un peso muy superior al que tienen dentro de la población activa catalana (18,5%), hecho que evidencia la mayor incidencia del desempleo en este colectivo. Asimismo, con respecto al nivel formativo, la tasa de desempleo ha aumentado interanualmente entre las personas jóvenes con estudios hasta educación secundaria de primera etapa, que llega al 24,6%. Por lo tanto, constituye todavía una preocupación social y del Gobierno de la Generalitat, el riesgo de exclusión social y laboral que pueden sufrir las personas jóvenes.

Asimismo, fomentar la incorporación de las personas jóvenes al mercado laboral a través de acciones de fomento del empleo con actuaciones de contrataciones de calidad es una prioridad también incluida dentro de la estrategia de Empleo Juvenil aprobada por el SOC, alineada con los preceptos de la Estrategia Catalana por el Empleo de Calidad 2022-2027 así como los del Plan de Desarrollo de Políticas de Empleo de Cataluña 2026-2029, recientemente aprobado.

Como resultado de la ejecución actual de la convocatoria 2025, y a raíz del estudio de impacto de estas políticas, la convocatoria 2026 incorpora las siguientes novedades:

Este año, se incorporan las empresas privadas como entidades beneficiarias, tanto si son personas físicas como jurídicas, con el objetivo de diversificar los perfiles profesionales de las personas jóvenes destinatarias del programa así como facilitar su permanencia en la contratación con posterioridad en la medida.

En el caso de entidades sin ánimo de lucro, empresas privadas y cooperativas de trabajo asociado, la convocatoria se estructura en tres líneas:

- Mujeres en sectores de actividad masculinizados, para favorecer una presencia equilibrada entre hombres y mujeres.
- Personas jóvenes incluidas en los grupos de cotización más bajos, del 3 al 11, así como vinculadas a los sectores industrial, digital y agrario, para reforzar la contratación de perfiles cualificados en formaciones profesionales y no tanto en formaciones universitarias, de forma que la respuesta sea más ajustada a las necesidades de contratación de los niveles de jóvenes que se encuentran en situación de desempleo.
- Una tercera línea para colectivos o sectores que también son prioritarios, fuera de los indicados anteriormente.

Otra de las novedades, es el incremento de número de contratos subvencionables para las entidades sin ánimo de lucro, hasta un máximo de tres, en función del número de personas trabajadoras de su plantilla.

Vista la fecha prevista de publicación de esta convocatoria y la necesidad de resolver y notificar los otorgamientos de la subvención dentro del ejercicio presupuestario 2026, resulta necesario agilizar la tramitación del procedimiento de concesión, de manera que las entidades beneficiarias dispongan del tiempo suficiente para llevar a cabo las actuaciones previas necesarias para la selección de las personas participantes y para formalizar los contratos dentro de los plazos de ejecución establecidos en esta Resolución.

En este contexto, concurren razones de interés público que aconsejan reducir los plazos de tramitación, con el fin de garantizar una gestión eficaz de la convocatoria y posibilitar el inicio de las actuaciones subvencionadas en los plazos previstos.

Por este motivo, de acuerdo con lo que establece el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la tramitación de urgencia de esta convocatoria, que comporta la reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y de recursos, en los términos que establece el punto 21 del anexo 1 de esta Resolución.

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando la Ley 10/2026, de 10 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2026, y la Ley 11/2026, de 9 de julio, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público;

Considerando la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo;

Considerando el Acuerdo de Gobierno de 29 de septiembre de 2026, que autoriza al Servicio Público de Empleo de Cataluña a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un importe total de 19.300.000 euros para atender la convocatoria 2026, los cuales tienen carácter plurianual para los años 2026 y 2028, dotado con unos importes máximos de 15.440.000 euros para la anualidad 2026 y de 3.860.000 euros para la anualidad 2028;

Considerando el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, donde se determina que la cantidad total de ayudas de minimis que puede recibir una empresa no puede superar la cantidad de 300.000 euros por empresa beneficiaria durante cualquier periodo de tres años; y se indica que en este cómputo se tendrán en cuenta todas las ayudas de minimis que haya recibido la empresa los tres años previos al otorgamiento de la subvención, independientemente de la forma o ente público otorgante;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña,

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de subvención que figura en el anexo 1 de esta resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención deben presentarse en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, y deben formalizarse según los modelos que figuran en la sede electrónica <https://web.gencat.cat/ca/ciutadania/inici> buscando el trámite "Subvenciones destinadas a

la realización de contratos formativos para la obtención de práctica profesional para entidades privadas”, y por EACAT <https://eacat3-cl.aoc.cat/webst/home/catproc/public-home> buscando el trámite “Subvenciones destinadas a la realización de contratos formativos para la obtención de práctica profesional para entidades locales”.

En todos los casos, se debe presentar según modelo normalizado la documentación indicada en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

2. Reintegro

En caso de que el reintegro de cantidades abonadas se efectúe a instancia de la entidad beneficiaria, esta lo deberá solicitar al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución y la carta de pago correspondiente.

En caso de que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, el órgano competente emitirá y notificará la resolución y carta de pago correspondiente.

Los intereses de demora, si procede, se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se dicta la resolución y la carta de pago correspondientes.

3. Tratamiento de datos

Tal y como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad.

4. Efectos

Esta resolución produce efectos el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el órgano competente. El plazo para realizarlo es de un mes, a partir de la publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

Barcelona,

Por autorización, según resolución del director del Servicio Público de Empleo de Cataluña de 30 de octubre de 2025

Miquel Carrión Molina

Jefe del Área de Empleo Juvenil

(De acuerdo con la DT 1ª del Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña)

Anexo 1

Convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional (SOC-JÓVENES EN PRÁCTICAS) (código BDNS)

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 El objeto de la resolución es abrir la convocatoria para el año 2026, para presentar las solicitudes para la realización de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional y la concesión de las subvenciones previstas en la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 22 de noviembre, DOGC núm. 8548.

1.2 La finalidad de esta subvención es mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes y favorecer la inserción laboral mediante una experiencia profesional real, en el marco de las políticas de fomento del empleo.

El programa Jóvenes en Prácticas se enmarca en el servicio de fomento del empleo, que encontramos establecido y descrito en la Orden EMT/214/2021 de 17 de noviembre, y tiene como finalidad facilitar la inserción laboral de personas jóvenes desocupadas mediante la adquisición de experiencia profesional en un entorno real de trabajo.

Las ayudas concedidas a empresas privadas tienen la consideración de ayudas de minimis, que se sujetan al Reglamento (UE) núm. 2023/2831.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

2.1 El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta resolución es el de concurrencia no competitiva, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

2.2 Para las entidades previstas en el apartado 15 a), b) y c) de esta resolución de convocatoria, se seguirá el procedimiento descrito en la base 14.3.b. de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

2.2.1 Para los ayuntamientos, el número de contratos máximos a otorgar serán los siguientes:

a) Municipios de 1.500 o más personas menores de 30 años en situación de desempleo en su municipio: 6 contratos.

b) Municipios entre 1.000 y 1.499 personas menores de 30 años en situación de desempleo en su municipio: 5 contratos.

c) Municipios entre 500 y 999 personas menores de 30 años en situación de desempleo en su municipio: 4 contratos.

d) Municipios entre 200 y 499 personas menores de 30 años en situación de desempleo en su municipio: 3 contratos.

e) Municipios entre 100 y 199 personas menores de 30 años en situación de desempleo en su municipio: 2 contratos.

f) Municipios con menos de 100 personas menores de 30 años en situación de desempleo en su municipio: 1 contrato.

2.2.2 Para los consejos comarcales, el número de contratos máximos a otorgar serán los siguientes:

a) Entidades de 4.000 o más personas menores de 30 años en situación de desempleo en su comarca: 5 contratos.

b) Entidades entre 2.000 y 3.999 personas menores de 30 años en situación de desempleo en su comarca: 4 contratos.

c) Entidades entre 500 y 1.999 personas menores de 30 años en situación de desempleo en su comarca: 3 contratos.

d) Entidades entre 100 y 499 personas menores de 30 años en situación de desempleo en su comarca: 2 contratos.

e) Entidades con menos de 100 personas menores de 30 años en situación de desempleo en su comarca: 1 contrato.

En el Anexo 2 de esta resolución se publican los datos de desempleo juvenil registrado por municipio y comarca, obtenidos del Observatorio del Trabajo y Modelo Productivo. Estos datos corresponden a la media del desempleo durante el 2025 para la población joven de 16 a 29 años.

El número máximo de contratos subvencionables para cada unidad territorial será el que se determina en los puntos 2.2.1 y 2.2.2, e incluirá tanto los contratos solicitados directamente por el ayuntamiento o el consejo comarcal correspondiente como los solicitados por los organismos autónomos o entidades dependientes o vinculadas que forman parte. Solo se aceptará una solicitud de cada ámbito municipal o comarcal.

En el caso de que la suma de los contratos solicitados supere el número máximo de contratos subvencionables asignados a la unidad territorial, el otorgamiento se limitará hasta este máximo, de acuerdo con la fecha de presentación de la solicitud en el registro electrónico.

2.2.3 Para los Organismos autónomos y las entidades dependientes o vinculadas a los entes locales de Catalunya con competencias en políticas activas de empleo, desarrollo local o promoción del empleo, el número de contratos máximos a otorgar serán los mismos que el correspondiente al ente local del que dependan o al que estén vinculados, mencionados en los puntos 2.2.1 y 2.2.2.

2.3 Para las entidades previstas en el punto 15 enumeradas como d) e) y f) de esta resolución de convocatoria, se seguirá el procedimiento descrito en la base 14.3.a. de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

2.3.1 Para las entidades sin ánimo de lucro, previstas en el punto 15 apartado d) solo se podrán otorgar, como máximo, tres contratos, según el número de personas trabajadoras de la entidad:

- Hasta 10 trabajadores – 1 contrato.
- De 11 a 30 trabajadores – 2 contratos.
- De 31 trabajadores en adelante – 3 contratos.

2.3.2 Para las entidades previstas en el apartado e) y f) cooperativas de trabajo asociado que tengan la consideración de empresa privada, y personas físicas o jurídicas privadas se podrá otorgar, como máximo, un contrato.

El crédito disponible de la convocatoria se distribuye en tres líneas de actuación:

a) Contrataciones de mujeres en sectores de actividad masculinizados.

De los 5.300.000,00 euros destinados a entidades sin ánimo de lucro y a cooperativas que tengan esta consideración, se asigna a esta línea de subvención un importe de 2.650.000,00 euros.

Asimismo, de los 5.000.000,00 de euros destinados a empresas privadas, se asigna a esta línea de subvención un importe de 2.500.000,00 euros.

Se entiende como actividades económicas masculinizadas las siguientes:

Construcción	CCAE sección F, división 41,42 y 43
Transporte y almacenaje	CCAE Sección H, división 49, 50 y 52
Energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	CCAE Sección D, división 35
Agua, saneamiento, gestión de residuos	CCAE Sección E, división 36-39
Industrias extractivas	CCAE Sección B, división 05-09
Industrias manufactureras	CCAE Sección C, división 10-33
Telecomunicaciones, programación informática, consultoría	CCAE Sección K, división 61, 62 y 63
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	CCAE Sección A, división 01-03

(Códigos CCAE 2025)

En caso de que una vez realizadas las actuaciones de selección correspondientes, no sea posible cubrir el puesto de trabajo con una mujer que cumpla el perfil requerido, la entidad beneficiaria podrá proponer la contratación de otra persona, siempre que esta circunstancia quede debidamente acreditada.

A estos efectos, será necesario incorporar al expediente la acreditación correspondiente, mediante un informe de gestión de la oferta de trabajo emitido por la Oficina de Trabajo, en que se haga constar que, una vez realizadas las actuaciones de búsqueda y difusión correspondientes, no ha sido posible derivar personas candidatas que se ajusten a los requisitos establecidos por la empresa.

En caso de que la Oficina de Trabajo haya derivado personas candidatas y la entidad beneficiaria no las haya seleccionado, esta tendrá que aportar una declaración responsable en que justifique que han sido las candidatas las que no han estado interesadas en la contratación, y el SOC podrá contrastar este extremo.

En este supuesto, la entidad podrá optar por formalizar la contratación en el marco de otra línea de la convocatoria, siempre que se cumplan los requisitos específicos que sean aplicables.

b) Contrataciones de personas jóvenes incluidas en los grupos de cotización del 3 al 11, así como contrataciones vinculadas a los sectores industrial, digital y agrario.

De los 5.300.000,00 euros destinados a entidades sin ánimo de lucro, se asigna a esta línea de subvención un importe de 1.325.000,00 euros.

Asimismo, de los 5.000.000,00 de euros destinados a empresas privadas, se asigna a esta línea de subvención un importe de 1.250.000,00 euros.

Se entiende como actividades económicas vinculadas a los sectores industrial, digital y agrario, las siguientes:

Energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	CCAE Sección D, división 35
Construcción	CCAE Sección F, división 41,42 y 43
Agua, saneamiento, gestión de residuos	CCAE Sección E, división 36-39
Industrias extractivas	CCAE Sección B, división 05-09
Industrias manufactureras	CCAE Sección C, división 10-33
Actividades de edición, radiodifusión y producción y distribución de contenidos	CCAE Sección J división 58
Telecomunicaciones, programación informática, consultoría	CCAE Sección K, división 61, 62 y 63
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	CCAE Sección A, división 01-03

(Códigos CCAE 2025)

c) Otras solicitudes: solicitudes que quedan fuera de los colectivos o sectores prioritarios descritos anteriormente.

De los 5.300.000,00 euros destinados a entidades sin ánimo de lucro, se asigna a esta línea de subvención un importe de 1.325.000,00 euros.

Asimismo, de los 5.000.000,00 de euros destinados a empresas privadas, se asigna a esta línea de subvención un importe de 1.250.000,00 euros.

2.3.4 En el caso de entidades sin ánimo de lucro y empresas privadas, si no se agota alguna de las reservas destinadas a las dos primeras líneas: mujeres ocupadas en sectores masculinizados y grupos de cotización del 3 al 11 o a los sectores industrial, digital y agrario, el crédito sobrante, se destinará al otorgamiento de las solicitudes correspondientes a la tercera línea por orden estricto de presentación, hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

En caso de que se produzcan remanentes en cualquiera de las líneas, estos se podrán redistribuir para atender las solicitudes que hayan quedado pendientes de otorgamiento por insuficiencia de crédito presupuestario, de acuerdo con la orden de presentación de las solicitudes en el registro electrónico.

2.4 En caso de que una entidad solicite más de un contrato y obtenga un otorgamiento parcial, se tendrá en cuenta el orden que conste en la memoria técnica según modelo normalizado presentado de acuerdo con la base 11.1 a) de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

2.5 Si debe requerirse a la persona o la entidad solicitante por falta de documentación esencial de la solicitud se perderá el orden de prelación de la presentación. En este caso la presentación de la documentación requerida y presentada de forma correcta determinará el nuevo orden de prelación. Se considera documentación esencial la prevista en la base 11.1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

2.6 De acuerdo con la base 5.1.2 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, en caso de que una persona participante cause baja por las causas especificadas en la mencionada base, esta puede ser sustituida, siempre y cuando las condiciones de la contratación lo permitan y la duración restante del contrato sea suficiente, a fin de que la persona sustituta pueda obtener una mejora de la empleabilidad, como resultado de la participación de la actuación de experiencia laboral.

Con el fin de garantizar que la persona sustituta pueda obtener una mejora de la empleabilidad como resultado de esta participación de la actuación de experiencia laboral es necesario que se cumplan estos tres requisitos:

- a) Esta sustitución se podrá realizar dentro del primer trimestre del contrato inicial.
- b) El nuevo contrato deberá tener una duración mínima de 9 meses.
- c) Se permite hacer una única sustitución de la persona contratada inicialmente, adjuntando un escrito justificativo de este cambio y aportando la documentación que acredite el motivo de la baja de la persona contratada.

El nuevo contrato de trabajo debe formalizarse como mínimo por la duración restante objeto de la subvención y/o dentro del período subvencionable que queda recogido en el

artículo 12 de la presente resolución. Este nuevo contrato de trabajo debe tener las mismas condiciones del contrato original.

2.7 En el caso de las entidades beneficiarias de la convocatoria EMT/2815/2025, de 11 de julio, que no hayan formalizado la totalidad de los contratos de trabajo otorgados siguiendo el procedimiento de concesión que prevé la base 14.3 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, se restará el número de contratos no formalizados al número de contratos máximos a otorgar.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones es la Subdirección General del Servicio Público de Empleo de Cataluña competente en la materia.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, a propuesta del órgano instructor, de acuerdo con la base 15.1 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

4. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la subvención están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, y deben acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 19.300.000,00 euros y está consignada en los presupuestos del Servicio Público de Empleo de Cataluña y tienen un carácter plurianual para los años 2026 y 2028, dotado con un importe máximo de 15.440.000,00 euros para la anualidad 2026 y de 3.860.000,00 euros para la anualidad 2028, de acuerdo con el detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguiente:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
GFSE27	D/460000100/3310/0000	2026	9.264.000,00
	D/460000170/331L/0000		
	D/469000100/3310/0000		
	D/469000170/331L/0000		
	D/470000100/3310/0000		
	D/470000170/331L/0000		
	D/481000100/3310/0000		
	D/481000170/331L/0000		
	D/482000100/3310/0000		
	D/482000170/331L/0000		
GFSE27	D/460000100/3310/0000	2028	2.316.000,00

	D/460000170/331L/0000 D/469000100/3310/0000 D/469000170/331L/0000 D/470000100/3310/0000 D/470000170/331L/0000 D/481000100/3310/0000 D/481000170/331L/0000 D/482000100/3310/0000 D/482000170/331L/0000		
FFSE27	D/460000100/3310/0000 D/460000170/331L/0000 D/469000100/3310/0000 D/469000170/331L/0000 D/470000100/3310/0000 D/470000170/331L/0000 D/481000100/3310/0000 D/481000170/331L/0000 D/482000100/3310/0000 D/482000170/331L/0000	2026	6.176.000,00
FFSE27	D/460000100/3310/0000 D/460000170/331L/0000 D/469000100/3310/0000 D/469000170/331L/0000 D/470000100/3310/0000 D/470000170/331L/0000 D/481000100/3310/0000 D/481000170/331L/0000 D/482000100/3310/0000 D/482000170/331L/0000	2028	1.544.000,00

Si procede, se realizarán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2026.

Los importes previstos inicialmente para cada línea tendrán carácter flexible. En caso de que se genere remanente presupuestario en alguna de ellas, este crédito se podrá redistribuir entre el resto líneas de la convocatoria, de acuerdo con las solicitudes presentadas y las necesidades de cada programa, siempre que no se supere el importe total máximo convocado y se respete el número de contratos máximo previsto para entes locales, entidades sin ánimo de lucro o empresas privadas.

En caso de que haya remanentes en cualquiera de las líneas, estos se destinarán al otorgamiento de las solicitudes que hayan quedado pendientes por falta de presupuesto de acuerdo con la fecha de presentación de la solicitud en el registro electrónico.

El desglose será el siguiente: 7.500.000 euros destinados a los ayuntamientos; 1.500.000 euros destinados a los consejos comarcales; 5.300.000 euros destinados a entidades sin ánimo de lucro y a cooperativas que tengan esta consideración; 5.000.000 de euros destinados a empresas privadas, incluidas las personas físicas y jurídicas privadas, así como las cooperativas de trabajo asociado que tengan la consideración de empresa privada.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 92.4.b) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Estos importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

La concesión de las subvenciones que prevé esta resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3 Las actuaciones que prevé esta resolución son elegibles por medio del Programa del FSE+ de Cataluña 2021-2027, con una cofinanciación del 40%.

5.4 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido renunciaciones, revocaciones o reintegros, se podrán asignar nuevos otorgamientos de solicitudes que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible y que cumplieran los requisitos para obtener la subvención que disponen estas convocatorias.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas al hecho de que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

Estos nuevos otorgamientos se realizarán siguiendo el procedimiento detallado en el punto 2 de esta resolución, siguiendo el orden de prelación de acuerdo con la fecha de presentación de las solicitudes de subvención o de la presentación de aquellas enmiendas realizadas, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.6 Los importes previstos inicialmente para cada línea tendrán carácter flexible. En caso de que se genere remanente presupuestario en alguna de ellas, este crédito se podrá redistribuir entre el resto líneas de la convocatoria, de acuerdo con las solicitudes presentadas y las necesidades de cada programa, siempre que no se supere el importe

total máximo convocado y se respete el número de contratos máximo previsto para entes locales, entidades sin ánimo de lucro o empresas privadas.

En caso de que haya remanentes en cualquiera de las líneas, estos se destinarán al otorgamiento de las solicitudes que hayan quedado pendientes por falta de presupuesto de acuerdo con la fecha de presentación de la solicitud en el registro electrónico.

6. El importe de la subvención

6.1 La cuantía de la subvención que debe otorgarse se determina aplicando un módulo económico por mes de duración de la actuación prevista en el punto 9 de esta resolución, de acuerdo con lo que prevé la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

El importe del módulo económico es el siguiente:

- a) Grupos de cotización del 8 al 11: 1.583,52 euros por mes de ejecución, por persona contratada.
- b) Grupos de cotización del 3 al 7: 1.597,12 euros por mes de ejecución, por persona contratada.
- c) Grupos de cotización del 1 al 2: 2.224,09 euros por mes de ejecución, por persona contratada.

6.2 El importe de la cuantía diaria que prevé la letra b) de la base 21.3. de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, es el siguiente:

- a) Grupos de cotización del 8 al 11: 52,06 euros por persona contratada.
- b) Grupos de cotización del 3 al 7: 52,51 euros por persona contratada.
- c) Grupos de cotización del 1 al 2: 73,12 euros por persona contratada.

6.3 La referencia utilizada para determinar la cuantía del módulo económico son las bases medias de cotización y personas cotizantes publicadas por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), de acuerdo con lo que recoge el informe técnico motivado elaborado al respecto, de fecha 19 de junio de 2026.

6.4 El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.5 La cantidad total de ayudas de minimis que puede recibir una empresa no puede superar la cantidad de 300.000 euros por empresa beneficiaria por tres años. En este cómputo se tendrán en cuenta todas las ayudas de minimis que haya recibido la empresa durante el período considerado, independientemente de la forma o la administración pública otorgante. El período de tres años que se debe tener en cuenta a efectos de este Reglamento y se tiene que contar de forma continua.

7. Documentación que debe adjuntarse en la solicitud

La documentación que es necesario presentar en la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, y el artículo 8 de la Orden EMT/213/2023, de 1 de septiembre donde se concreta que también es necesario presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés de personas o entidades solicitantes, según modelo normalizado.

No procede presentar contrato de trabajo en el momento de la solicitud, dado que la contratación debe formalizarse con posterioridad al otorgamiento de la subvención.

8. Reformulación de la solicitud

No se pueden reformular las solicitudes para esta subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las actuaciones de contratación laboral, de acuerdo con la base 2.2.a) del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

Se considerarán actuaciones subvencionables de contratación laboral los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional con una duración de doce meses en jornada a tiempo completo.

10. Gastos subvencionables

Son subvencionables los gastos previstos en la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

11. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

11.1 La resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada se realiza de acuerdo con lo que prevé la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

11.2 Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, inadmisión, denegación y desistimiento de la subvención/ayuda, a través de una resolución que se debe dictar y notificar en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

11.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Plazo de ejecución de la actividad

Las actuaciones subvencionables que prevé esta Resolución se podrán iniciar a partir del día siguiente del otorgamiento. La actuación de contratación debe iniciarse como máximo el 31 de marzo de 2027 y debe finalizar como máximo el 30 de marzo de 2028. Se considera plazo subvencionable los 12 meses de contratación.

13. Justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta resolución deben presentarse la justificación en los plazos y las condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

13.1 La justificación de la subvención se lleva a cabo mediante la modalidad de acreditación por módulos, conforme a lo que se establece en el capítulo III de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

13.2 El plazo de justificación puede ser ampliado a petición de la persona beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

14. Pago

14.1 El pago de la subvención se realiza de acuerdo con lo que establece la base 17 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

14.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

15. Personas o entidades beneficiarias

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta resolución son las que recoge la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, que a continuación se detallan:

- a) Los ayuntamientos de Cataluña.
- b) Los consejos comarcales de Cataluña y el Consejo General de Arán.
- c) Los organismos autónomos y las entidades dependientes o vinculadas a los entes locales de Catalunya con competencias en políticas activas de empleo, desarrollo local o promoción del empleo.
- d) Las entidades sin ánimo de lucro así como las asociaciones y fundaciones.
- e) Cooperativas de trabajo asociado.
- f) Personas físicas o jurídicas privadas con capacidad para suscribir, como empresarias, un contrato de trabajo.

Quedan excluidas el resto de entidades no recogidas expresamente.

16. Personas destinatarias

16.1 Las personas destinatarias de las actuaciones que prevé esta resolución son las personas de entre 16 y 29 años, de acuerdo con lo que recoge la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

Estas personas deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar registradas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil con la condición de beneficiario o beneficiaria.
- b) Estar inscritas en la Oficina de Trabajo correspondiente del Servicio Público de Empleo de Cataluña como personas demandantes de empleo no ocupadas (DENO) y con capacidad para formalizar un contrato de trabajo formativo para la obtención de la práctica profesional en el momento de su firma.
- c) Estar en posesión de un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, o de un certificado profesional que les habiliten para el ejercicio profesional, así como cumplir los requisitos que exige la modalidad del contrato de trabajo formativo para la obtención de la práctica profesional.

Todos los requisitos y las condiciones se deben poder acreditar el día hábil inmediatamente anterior al inicio del contrato.

16.2 La selección de personas destinatarias se realiza de acuerdo con la base 7 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

El procedimiento de selección de las personas candidatas se iniciará mediante la presentación de una oferta de trabajo o de una solicitud de derivación de candidaturas por correo electrónico a la Oficina de Trabajo de referencia, con una antelación mínima de 15 días previos a la realización del proceso de selección.

El puesto de trabajo ocupado por la persona destinataria, objeto del contrato subvencionado, debe estar relacionado con la titulación de la persona contratada.

La Oficina de Trabajo facilitará a la entidad beneficiaria una lista con personas candidatas para cada puesto de trabajo que cumplan los requisitos, con las que la entidad beneficiaria debe realizar el proceso de selección.

La Oficina de Trabajo debe dar el visto bueno de la persona joven que hayan seleccionado las entidades beneficiarias para la realización del contrato en prácticas.

17. Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 y 20.3 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, es la siguiente:

Documentación de ejecución que debe presentar la persona o entidad beneficiaria:

- Lista de puestos de trabajo, validada por la Oficina de Trabajo.
- Relación de los contratos formalizados, con la identificación de la persona trabajadora, de la persona tutora, del puesto de trabajo ocupado y el número de la comunicación del contrato en Contrat@. Esta relación deberá mecanizarse en la aplicación CTR del Servicio Público de Empleo de Cataluña de acuerdo con la Guía de Prescripciones Técnicas en el período de un mes desde el inicio del contrato.
- Plande prácticas, según modelo normalizado, donde consten las tareas principales a realizar y la identificación de la persona tutora designada de cada persona contratada.
- En caso de que el importe otorgado sea superior a 10.000,00 euros, declaración comunicando la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de que una entidad haya solicitado la contratación de mujeres en sectores masculinizados y, una vez efectuadas las actuaciones de búsqueda y difusión correspondientes, no se hayan encontrado candidatas que cumplan el perfil requerido, esta circunstancia deberá acreditarse mediante un informe de gestión de la oferta emitido por la Oficina de Trabajo de referencia, en que se haga constar esta situación.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria, en caso de que la Oficina de Trabajo haya derivado personas candidatas y la entidad no las haya seleccionado, que justifique que han sido las candidatas las que no han estado interesadas en la contratación.

Documentación de ejecución que debe custodiar la persona o entidad beneficiaria:

- La ficha del participante. Original en papel firmado por la persona joven contratada.
- Copia de la Certificación del contenido de la práctica profesional realizada, emitida a la finalización del contrato.
- Contrato de trabajo de cada persona trabajadora.

La entidad debe custodiar y aplicar las medidas de seguridad que corresponden al nivel sensible de los datos recogidos.

El período de custodia de estos documentos es de cinco años, según lo que prevé el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. El órgano concedente de estas ayudas informará a las entidades beneficiarias de la fecha de inicio de este período. Los documentos deben conservarse en forma de original o en versión electrónica de documentos originales.

18. Indicadores

De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, los indicadores y los mecanismos de recogida de éstos son los siguientes:

La fecha de inicio y de fin del contrato, y los datos de las personas contratadas con el detalle necesario para obtener los indicadores comunes que se establecen en el anexo 1 del Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) que se deberá registrar a través de la aplicación CTR (gestión de contrataciones).

19. Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deben adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas deberán consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deberán ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

20. Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación.

La entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información siguientes con respecto a la cofinanciación del FSE+:

- En todas las medidas de información y comunicación que realice, debe incluir el emblema de la Unión, acompañado de la expresión “Cofinanciado por la Unión Europea”. El uso y las características técnicas del emblema de la Unión están regulados en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, (DOUE núm. L 231 de 30 de junio de 2021). Asimismo, es necesario hacer un uso inclusivo, no sexista y no androcéntrico del lenguaje.
- Debe hacer una breve descripción de la actuación en su sitio web oficial y en sus cuentas en los medios sociales, en qué indique sus objetivos y resultados, y donde destaque la ayuda financiera de la Unión Europea.
- Se tiene que asegurar que las personas destinatarias de la actuación estén informadas de la cofinanciación del FSE+. Concretamente, debe hacerse constar la cofinanciación del FSE+ en cualquier documento que se entregue a los participantes o que forme parte del expediente de la actuación cofinanciada.
- Durante la realización de la operación debe informar al público de la cofinanciación de la actuación mediante un cartel visible para el público de tamaño A3 como mínimo.

En el cumplimiento de los requisitos anteriores, se seguirán las indicaciones para la correcta ejecución de las medidas de información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, disponibles en la web del Servicio Público de Empleo de Cataluña, concretamente en el apartado de Herramientas y recursos del enlace siguiente:

https://serveiocupacio.gencat.cat/web/.content/01_SOC/01_QUI-som-i-que-fem/Fons-Social-Europeu/Programes-operatius-del-periode-anterior/Documents-de-referencia/Indicacions-difusio-accions-subvencionades-FSE-accesssible.pdf

21. Trámite de urgencia

Considerando las razones de interés público expuestas en el preámbulo de la presente resolución, y visto lo que dispone el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acuerda la tramitación de urgencia de esta convocatoria.

Quedan reducidos a la mitad los plazos establecidos para los trámites previstos en la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, salvo la presentación de solicitudes y la presentación de recursos.

Por lo tanto, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla es de 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para que las entidades interesadas accedan a la notificación electrónica de un requerimiento es de 5 días naturales, y el plazo máximo para responderlo es de 5 días hábiles.

Anexo 2. Datos de desempleo juvenil registrado por municipio y comarca (Fuente: Idescat)

Los siguientes datos corresponden a la media del desempleo durante el año 2025 para la población de 16 a 29 años.

Comarcas y Aran	Código Municipio	Municipio	MEDIA 2025
Alt Camp	43001	Aiguamúrcia	5
	43005	Alcover	32
	43010	Alió	3
	43034	Bràfim	2
	43036	Cabra del Camp	13
	43059	Figuerola del Camp	1
	43066	Garidells, els	1
	43080	Masó, la	1
	43083	Milà, el	0
	43089	Montferri	3
	43091	Mont-ral	0
	43098	Nulles	1
	43108	Pla de Santa Maria, el	10
	43113	Pont d'Armentera, el	3

	43119	Puigpelat	6
	43120	Querol	4
	43124	Riba, la	2
	43132	Rodonyà	4
	43134	Rourell, el	3
	43160	Vallmoll	9
	43161	Valls	159
	43165	Vilabella	2
	43170	Vila-rodona	9
Alt Empordà	17001	Agullana	4
	17003	Albanyà	0
	17005	Far d'Empordà, el	1
	17011	Armentera, l'	2
	17012	Avinyonet de Puigventós	6
	17014	Vajol, la	0
	17016	Bàscara	5
	17026	Borrassà	2
	17029	Boadella i les Escaules	0
	17030	Cabanes	3
	17031	Cabanelles	0
	17032	Cadaqués	3
	17041	Cantallops	2
	17042	Capmany	1
	17047	Castelló d'Empúries	47
	17051	Cistella	1
	17052	Siurana	1
	17054	Colera	0
	17060	Darnius	2
	17062	Escala, l'	32
	17064	Espolla	3
	17066	Figueres	407
	17074	Fortià	2
	17075	Garrigàs	3
	17077	Garriguella	2
	17086	Jonquera, la	22
	17088	Lladó	2
	17092	Llançà	24
	17093	Llers	6
	17100	Masarac i Vilarnadal	0
	17102	Maçanet de Cabrenys	3

	17106	Mollet de Peralada	1
	17111	Navata	3
	17115	Ordis	1
	17119	Palau de Santa Eulàlia	1
	17120	Palau-saverdera	2
	17128	Pau	1
	17129	Pedret i Marzà	0
	17132	Peralada	3
	17135	Pont de Molins	2
	17136	Pontós	1
	17138	Portbou	4
	17140	Port de la Selva, el	3
	17143	Rabós	0
	17151	Riumors	0
	17152	Roses	81
	17158	Sant Climent Sescebes	3
	17171	Sant Llorenç de la Muga	1
	17175	Sant Miquel de Fluvià	8
	17176	Sant Mori	0
	17178	Sant Pere Pescador	9
	17182	Santa Llogaia d'Àlguema	4
	17187	Saus, Camallera i Llampàies	2
	17188	Selva de Mar, la	0
	17196	Terrades	2
	17198	Torroella de Fluvià	6
	17210	Ventalló	2
	17214	Vilabertran	2
	17217	Viladamat	1
	17221	Vilafant	22
	17222	Vilaür	1
	17223	Vilajuïga	5
	17225	Vilamacolum	2
	17226	Vilamallà	5
	17227	Vilamaniscle	0
	17228	Vilanant	0
	17230	Vila-sacra	4
	17234	Biure	0
Alt Penedès	8013	Avinyonet del Penedès	6
	8027	Cabanyes, les	5
	8058	Castellet i la Gornal	14

	8065	Castellví de la Marca	7
	8085	Font-rubí	5
	8091	Gelida	41
	8094	Granada, la	10
	8122	Mediona	10
	8145	Olèrdola	18
	8146	Olesa de Bonesvalls	4
	8154	Pacs del Penedès	3
	8164	Pla del Penedès, el	7
	8168	Pontons	1
	8174	Puigdàlber	1
	8206	Sant Cugat Sesgarrigues	2
	8222	Sant Llorenç d'Hortons	8
	8227	Sant Martí Sarroca	16
	8232	Sant Pere de Riudebitlles	13
	8236	Sant Quintí de Mediona	21
	8240	Sant Sadurní d'Anoia	52
	8249	Santa Fe del Penedès	2
	8251	Santa Margarida i els Monjos	32
	8273	Subirats	12
	8287	Torrelavit	2
	8288	Torrelles de Foix	18
	8304	Vilobí del Penedès	3
	8305	Vilafranca del Penedès	233
Alt Urgell	25005	Alàs i Cerc	0
	25030	Pont de Bar, el	0
	25032	Arsèguel	0
	25044	Bassella	0
	25061	Cabó	0
	25071	Cava	0
	25077	Coll de Nargó	3
	25088	Estamariu	2
	25140	Montferrer i Castellbò	4
	25149	Oliana	3
	25155	Organyà	2
	25165	Peramola	1
	25185	Ribera d'Urgellet	5
	25203	Seu d'Urgell, la	76
	25239	Valls de Valira, les	3
	25906	Valls d'Aguilar, les	1

	25908	Fígols i Alinyà	0
	25909	Vansa i Fórnols, la	0
	25910	Josa i Tuixén	0
Alta Ribagorça	25043	Vall de Boí, la	2
	25173	Pont de Suert, el	8
	25245	Vilaller	1
Anoia	08008	Argençola	1
	08021	Bellprat	0
	08025	Bruc, el	9
	08028	Cabrera d'Anoia	13
	08031	Calaf	19
	08036	Calonge de Segarra	1
	08044	Capellades	37
	08048	Carme	8
	08060	Castellfollit de Riubregós	1
	08063	Castellolí	2
	08071	Copons	1
	08102	Igualada	256
	08103	Jorba	4
	08104	Llacuna, la	4
	08119	Masquefa	62
	08133	Montmaneu	0
	08143	Òdena	23
	08152	Orpí	2
	08161	Piera	125
	08162	Hostalets de Pierola, els	28
	08165	Pobla de Claramunt, la	14
	08170	Prats de Rei, els	2
	08176	Pujalt	0
	08185	Rubió	0
	08189	Sant Pere Sallavinera	0
	08226	Sant Martí de Tous	3
	08228	Sant Martí Sesgueioles	2
	08250	Santa Margarida de Montbui	102
	08257	Santa Maria de Miralles	0
	08286	Torre de Claramunt, la	39
	08292	Vallbona d'Anoia	16
	08297	Veciana	0
	08302	Vilanova del Camí	117
Aran	25025	Naut Aran	1

	25031	Arres	0
	25045	Bausen	0
	25057	Bòrdes, es	0
	25059	Bossòst	3
	25063	Canejan	0
	25121	Les	2
	25243	Vielha e Mijaran	12
	25247	Vilamòs	0
Bages	08002	Aguilar de Segarra	0
	08010	Artés	28
	08012	Avinyó	16
	08018	Balsareny	18
	08038	Callús	9
	08047	Cardona	25
	08053	Castellbell i el Vilar	20
	08059	Castellfollit del Boix	1
	08061	Castellgalí	8
	08062	Castellnou de Bages	3
	08084	Fonollosa	7
	08090	Gaià	0
	08098	Sant Salvador de Guardiola	15
	08113	Manresa	552
	08127	Monistrol de Montserrat	14
	08139	Mura	1
	08140	Navarcles	22
	08141	Navàs	31
	08178	Rajadell	1
	08182	Pont de Vilomara i Rocafort, el	19
	08191	Sallent	30
	08192	Santpedor	24
	08212	Sant Feliu Sasserra	1
	08213	Sant Fruitós de Bages	32
	08218	Sant Joan de Vilatorrada	63
	08229	Sant Mateu de Bages	3
	08242	Marganell	0
	08262	Sant Vicenç de Castellet	58
	08274	Súria	26
	08277	Talamanca	0
Baix Camp	43003	Albiol, l'	3
	43007	Aleixar, l'	3

	43009	Alforja	7
	43011	Almoster	3
	43015	Arbolí	1
	43017	Argentera, l'	1
	43031	Borges del Camp, les	13
	43033	Botarell	6
	43038	Cambrils	191
	43039	Capafonts	0
	43042	Castellvell del Camp	18
	43045	Colldejou	1
	43053	Duesaigües	0
	43057	Febró, la	0
	43081	Maspujols	3
	43088	Montbrió del Camp	13
	43092	Mont-roig del Camp	69
	43116	Prades	1
	43118	Pratdip	5
	43123	Reus	791
	43127	Riudecanyes	7
	43128	Riudecols	4
	43129	Riudoms	32
	43145	Selva del Camp, la	40
	43162	Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	27
	43167	Vilanova d'Escornalbou	1
	43169	Vilaplana	2
	43178	Vinyols i els Arcs	10
Baix Ebre	43006	Aldover	2
	43008	Alfara de Carles	2
	43013	Ametlla de Mar, l'	37
	43025	Benifallet	2
	43052	Xerta	5
	43102	Paüls	0
	43104	Perelló, el	8
	43133	Roquetes	58
	43149	Tivenys	4
	43155	Tortosa	279
	43901	Deltebre	77
	43903	Camarles	16
	43904	Aldea, l'	27
	43906	Ampolla, l'	13

Baix Empordà	17004	Albons	3
	17013	Begur	7
	17018	Bellcaire d'Empordà	3
	17022	Bisbal d'Empordà, la	57
	17034	Calonge i Sant Antoni	48
	17048	Castell d'Aro, Platja d'Aro i s'Agaró	41
	17055	Colomers	0
	17057	Corçà	2
	17068	Foixà	0
	17070	Fontanilles	0
	17076	Garrigoles	1
	17081	Gualta	2
	17085	Jafre	1
	17110	Mont-ras	3
	17117	Palafrugell	101
	17118	Palamós	69
	17121	Palau-sator	0
	17124	Pals	4
	17126	Parlavà	1
	17130	Pera, la	1
	17144	Regencós	1
	17153	Rupià	0
	17160	Sant Feliu de Guíxols	90
	17181	Santa Cristina d'Aro	20
	17191	Serra de Daró	0
	17195	Tallada d'Empordà, la	1
	17197	Torrent	2
	17199	Torroella de Montgrí	43
	17203	Ultramort	0
	17204	Ullà	5
	17205	Ullastret	1
	17209	Vall-llobrega	3
	17211	Verges	5
	17232	Vilopriu	1
	17901	Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura	4
	17902	Forallac	5
Baix Llobregat	08001	Abrera	63
	08020	Begues	24
	08056	Castelldefels	268

	08066	Castellví de Rosanes	9
	08068	Cervelló	41
	08069	Collbató	14
	08072	Corbera de Llobregat	69
	08073	Cornellà de Llobregat	516
	08076	Esparreguera	149
	08077	Esplugues de Llobregat	200
	08089	Gavà	272
	08114	Martorell	184
	08123	Molins de Rei	120
	08147	Olesa de Montserrat	131
	08157	Pallejà	54
	08158	Papiol, el	16
	08169	Prat de Llobregat, el	389
	08196	Sant Andreu de la Barca	157
	08200	Sant Boi de Llobregat	514
	08204	Sant Climent de Llobregat	17
	08208	Sant Esteve Sesrovires	28
	08211	Sant Feliu de Llobregat	197
	08217	Sant Joan Despí	164
	08221	Sant Just Desvern	50
	08244	Santa Coloma de Cervelló	30
	08263	Sant Vicenç dels Horts	188
	08289	Torrelles de Llobregat	25
	08295	Vallirana	67
	08301	Viladecans	384
	08905	Palma de Cervelló, la	10
Baix Penedès	43002	Albinyana	23
	43016	Arboç, l'	49
	43020	Banyeres del Penedès	18
	43024	Bellvei	24
	43028	Bisbal del Penedès, la	31
	43030	Bonastre	5
	43037	Calafell	167
	43051	Cunit	99
	43074	Llorenç del Penedès	16
	43079	Masllorenç	3
	43090	Montmell, el	13
	43137	Sant Jaume dels Domenys	18
	43140	Santa Oliva	27

	43163	Vendrell, el	307
Barcelonès	08015	Badalona	1660
	08019	Barcelona	7730
	08101	Hospitalet de Llobregat, l'	1585
	08194	Sant Adrià de Besòs	421
	08245	Santa Coloma de Gramenet	917
Berguedà	08011	Avià	6
	08016	Bagà	9
	08022	Berga	109
	08024	Borredà	3
	08045	Capolat	0
	08049	Casserres	8
	08050	Castellar del Riu	0
	08052	Castellar de n'Hug	1
	08057	Castell de l'Areny	0
	08078	Espunyola, l'	2
	08080	Fígols	0
	08092	Gironella	19
	08093	Gisclareny	0
	08099	Guardiola de Berguedà	4
	08130	Montclar	0
	08132	Montmajor	1
	08142	Nou de Berguedà, la	1
	08144	Olvan	4
	08166	Pobla de Lillet, la	1
	08175	Puig-reig	18
	08177	Quar, la	0
	08188	Sagàs	1
	08190	Saldes	1
	08216	Sant Jaume de Frontanyà	0
	08255	Santa Maria de Merlès	0
	08268	Cercs	5
	08293	Vallcebre	1
	08299	Vilada	2
	08308	Viver i Serrateix	0
	08903	Sant Julià de Cerdanyola	2
	25100	Gósol	1
Cerdanya	17006	Alp	4
	17024	Bolvir	0
	17061	Das	0

	17069	Fontanals de Cerdanya	0
	17078	Ger	0
	17082	Guils de Cerdanya	1
	17084	Isòvol	1
	17094	Llívia	4
	17099	Meranges	0
	17141	Puigcerdà	39
	17206	Urús	2
	25051	Bellver de Cerdanya	3
	25127	Lles de Cerdanya	1
	25139	Montellà i Martinet	2
	25175	Prats i Sansor	0
	25179	Prullans	0
	25913	Riu de Cerdanya	0
Conca de Barberà	43021	Barberà de la Conca	2
	43029	Blancafort	1
	43046	Conesa	1
	43054	Espluga de Francolí, l'	17
	43061	Forès	0
	43073	Llorac	0
	43086	Montblanc	33
	43101	Passanant i Belltall	0
	43105	Piles, les	0
	43107	Pira	2
	43130	Rocafort de Queralt	0
	43139	Santa Coloma de Queralt	10
	43141	Pontils	0
	43142	Sarral	6
	43143	Savallà del Comtat	0
	43146	Senan	0
	43147	Solivella	1
	43158	Vallclara	0
	43159	Vallfogona de Riucorb	0
	43168	Vilanova de Prades	1
	43172	Vilaverd	3
	43176	Vimbodí i Poblet	4
Garraf	08043	Canyelles	30
	08074	Cubelles	83
	08148	Olivella	14
	08231	Sant Pere de Ribes	183

	08270	Sitges	92
	08307	Vilanova i la Geltrú	395
Garrigues	25006	Albagés, l'	1
	25009	Albi, l'	2
	25029	Arbeca	11
	25056	Bovera	1
	25058	Borges Blanques, les	45
	25067	Castelldans	1
	25073	Cervià de les Garrigues	2
	25076	Cogul, el	1
	25081	Espluga Calba, l'	1
	25092	Floresta, la	1
	25097	Fulleda	0
	25101	Granadella, la	2
	25105	Granyena de les Garrigues	0
	25118	Juncosa	2
	25119	Juneda	13
	25153	Omellons, els	0
	25169	Pobla de Cérvoles, la	0
	25170	Bellaguarda	0
	25180	Puiggròs	1
	25206	Soleràs, el	1
	25218	Tarrés	0
	25224	Torms, els	1
	25253	Vilosell, el	0
	25255	Vinaixa	0
Garrotxa	17010	Argelaguer	1
	17019	Besalú	6
	17021	Beuda	0
	17046	Castellfollit de la Roca	4
	17098	Maià de Montcal	2
	17105	Mieres	0
	17109	Montagut i Oix	3
	17114	Olot	187
	17133	Planes d'Hostoles, les	6
	17139	Preses, les	7
	17149	Riudaura	1
	17154	Sales de Llierca	1
	17161	Sant Feliu de Pallerols	7
	17162	Sant Ferriol	0

	17165	Sant Jaume de Llierca	3
	17183	Sant Aniol de Finestres	2
	17184	Santa Pau	4
	17185	Sant Joan les Fonts	12
	17200	Tortellà	3
	17207	Vall d'en Bas, la	6
	17208	Vall de Bianya, la	5
Gironès	17002	Aiguaviva	4
	17020	Bescanó	23
	17025	Bordils	8
	17038	Campllong	1
	17040	Canet d'Adri	1
	17044	Cassà de la Selva	56
	17049	Celrà	30
	17050	Cervià de Ter	3
	17067	Flaçà	8
	17073	Fornells de la Selva	5
	17079	Girona	806
	17087	Juià	1
	17089	Llagostera	51
	17090	Llambilles	1
	17097	Madremanya	1
	17142	Quart	21
	17155	Salt	286
	17157	Sant Andreu Salou	0
	17163	Sant Gregori	12
	17166	Sant Jordi Desvalls	4
	17168	Sant Joan de Mollet	2
	17169	Sant Julià de Ramis	11
	17172	Sant Martí de Llémèna	1
	17173	Sant Martí Vell	1
	17186	Sarrià de Ter	28
	17215	Vilablareix	8
	17216	Viladasens	0
Lluçanès	08004	Alpens	1
	08109	Lluçà	1
	08149	Olost	4
	08151	Oristà	2
	08160	Perafita	0
	08171	Prats de Lluçanès	10

	08225	Sant Martí d'Albars	0
	08271	Sobremunt	1
Maresme	08003	Alella	21
	08006	Arenys de Mar	63
	08007	Arenys de Munt	36
	08009	Argentona	62
	08029	Cabrera de Mar	12
	08030	Cabrils	26
	08032	Caldes d'Estrac	11
	08035	Calella	111
	08040	Canet de Mar	56
	08075	Dosrius	24
	08110	Malgrat de Mar	106
	08118	Masnou, el	84
	08121	Mataró	766
	08126	Montgat	44
	08153	Òrrius	4
	08155	Palafolls	63
	08163	Pineda de Mar	191
	08172	Premià de Mar	136
	08193	Sant Iscle de Vallalta	6
	08197	Sant Andreu de Llavaneres	37
	08203	Sant Cebrià de Vallalta	16
	08214	Vilassar de Dalt	34
	08219	Vilassar de Mar	75
	08230	Premià de Dalt	45
	08235	Sant Pol de Mar	20
	08261	Santa Susanna	20
	08264	Sant Vicenç de Montalt	15
	08281	Teià	24
	08282	Tiana	26
	08284	Tordera	131
Moianès	08034	Calders	2
	08055	Castellcir	3
	08064	Castellterçol	9
	08070	Collsuspina	1
	08079	Estany, l'	2
	08095	Granera	0
	08128	Monistrol de Calders	2
	08138	Moià	35

	08239	Sant Quirze Safaja	2
	08258	Santa Maria d'Oló	4
Montsià	43004	Alcanar	46
	43014	Amposta	194
	43044	Sénia, la	29
	43062	Freginals	3
	43063	Galera, la	3
	43068	Godall	4
	43077	Mas de Barberans	2
	43078	Masdenverge	6
	43136	Ràpita, la	85
	43138	Santa Bàrbara	23
	43156	Ulldecona	29
	43902	Sant Jaume d'Enveja	19
Noguera	25002	Àger	1
	25008	Albesa	6
	25015	Algerri	2
	25022	Alòs de Balaguer	1
	25034	Artesa de Segre	18
	25035	Sentiu de Sió, la	3
	25037	Avellanes i Santa Linya, les	1
	25040	Balaguer	179
	25042	Baronia de Rialb, la	0
	25047	Belcaire d'Urgell	6
	25049	Bellmunt d'Urgell	0
	25060	Cabanabona	1
	25062	Camarasa	1
	25069	Castelló de Farfanya	2
	25079	Cubells	1
	25094	Foradada	2
	25112	Ivars de Noguera	3
	25134	Menàrguens	1
	25138	Montgai	2
	25150	Oliola	0
	25156	Os de Balaguer	5
	25164	Penelles	1
	25172	Ponts	13
	25177	Preixens	1
	25220	Térmens	4
	25222	Tiurana	0

	25231	Torrelameu	1
	25240	Vallfogona de Balaguer	7
	25249	Vilanova de l'Aguda	1
	25250	Vilanova de Meià	1
Osona	08017	Balenyà	28
	08026	Brull, el	2
	08037	Calldetenes	11
	08067	Centelles	27
	08083	Folgueroles	8
	08100	Gurb	8
	08111	Malla	1
	08112	Manlleu	156
	08116	Masies de Roda, les	3
	08117	Masies de Voltregà, les	15
	08129	Muntanyola	1
	08131	Montesquiu	8
	08150	Orís	2
	08183	Roda de Ter	37
	08195	Sant Agustí de Lluçanès	0
	08199	Sant Bartomeu del Grau	4
	08201	Sant Boi de Lluçanès	1
	08215	Sant Hipòlit de Voltregà	21
	08220	Sant Julià de Vilatorrada	7
	08224	Sant Martí de Centelles	6
	08233	Sant Pere de Torelló	17
	08237	Sant Quirze de Besora	11
	08241	Sant Sadurní d'Osormort	0
	08243	Santa Cecília de Voltregà	1
	08246	Santa Eugènia de Berga	9
	08247	Santa Eulàlia de Riuprimer	3
	08253	Santa Maria de Besora	1
	08254	Esquirol, l'	8
	08265	Sant Vicenç de Torelló	10
	08269	Seva	17
	08272	Sora	0
	08275	Tavèrnoles	0
	08278	Taradell	35
	08280	Tavertet	1
	08283	Tona	40
	08285	Torelló	81

	08298	Vic	326
	08303	Vilanova de Sau	1
	08901	Rupit i Pruit	1
	17063	Espinelves	1
	17212	Vidrà	0
	17220	Viladrau	3
Pallars Jussà	25001	Abella de la Conca	2
	25098	Gavet de la Conca	1
	25115	Isona i Conca Dellà	3
	25128	Llimiana	1
	25161	Conca de Dalt	1
	25171	Pobla de Segur, la	11
	25190	Salàs de Pallars	0
	25196	Sant Esteve de la Sarga	0
	25201	Sarroca de Bellera	0
	25202	Senterada	0
	25215	Talarn	3
	25227	Torre de Cabdella, la	0
	25234	Tremp	25
	25904	Castell de Mur	2
Pallars Sobirà	25017	Alins	0
	25024	Alt Àneu	2
	25039	Baix Pallars	3
	25082	Espot	1
	25086	Esterri d'Àneu	2
	25087	Esterri de Cardós	0
	25089	Farrera	0
	25123	Lladorre	1
	25126	Llavorsí	0
	25183	Rialp	2
	25208	Soriguera	1
	25209	Sort	9
	25221	Tírvia	0
	25901	Vall de Cardós	1
	25903	Guingueta d'Àneu, la	0
Pla d'Urgell	25041	Barbens	3
	25048	Bell-lloc d'Urgell	16
	25052	Bellví	6
	25068	Castellnou de Seana	4
	25093	Fondarella	2

	25099	Golmés	10
	25113	Ivars d'Urgell	3
	25122	Linyola	10
	25135	Miralcamp	14
	25137	Mollerussa	105
	25158	Palau d'Anglesola, el	9
	25168	Poal, el	2
	25205	Sidamon	1
	25230	Torregrossa	9
	25248	Vilanova de Bellpuig	4
	25252	Vila-sana	1
Pla de l'Estany	17015	Banyoles	114
	17035	Camós	1
	17056	Cornellà del Terri	5
	17058	Crespià	2
	17065	Esponellà	1
	17071	Fontcoberta	4
	17123	Palol de Revardit	1
	17137	Porqueres	15
	17174	Sant Miquel de Campmajor	0
	17190	Serinyà	4
	17218	Vilademuls	2
Priorat	43023	Bellmunt del Priorat	1
	43027	Bisbal de Montsant, la	0
	43035	Cabacés	0
	43040	Capçanes	2
	43049	Cornudella de Montsant	3
	43055	Falset	12
	43058	Figuera, la	1
	43069	Gratallops	0
	43070	Guiamets, els	1
	43072	Lloar, el	0
	43075	Margalef	0
	43076	Marçà	4
	43082	Masroig, el	1
	43085	Molar, el	1
	43096	Morera de Montsant, la	0
	43112	Poboleda	0
	43114	Porrera	1
	43115	Pradell de la Teixeta	0

	43151	Torre de Fontaubella, la	0
	43154	Torroja del Priorat	0
	43157	Ulldemolins	1
	43173	Vilella Alta, la	0
	43174	Vilella Baixa, la	1
Ribera d'Ebre	43019	Ascó	6
	43026	Benissanet	3
	43060	Flix	16
	43065	Garcia	2
	43067	Ginestar	5
	43084	Miravet	1
	43093	Móra d'Ebre	45
	43094	Móra la Nova	26
	43099	Palma d'Ebre, la	0
	43121	Rasquera	2
	43125	Riba-roja d'Ebre	3
	43150	Tivissa	7
	43152	Torre de l'Espanyol, la	3
	43177	Vinebre	2
Ripollès	17036	Campdevàdol	13
	17037	Campelles	0
	17039	Camprodon	7
	17043	Queralbs	0
	17080	Gombrèn	0
	17091	Llanars	1
	17096	Llosses, les	0
	17107	Molló	1
	17112	Ogassa	0
	17125	Pardines	0
	17134	Planoles	1
	17145	Ribes de Freser	7
	17147	Ripoll	52
	17167	Sant Joan de les Abadesses	8
	17170	Vallfogona de Ripollès	1
	17177	Sant Pau de Segúries	2
	17192	Setcases	0
	17201	Toses	0
	17224	Vilallonga de Ter	2
Segarra	25055	Biosca	1
	25072	Cervera	40

	25085	Estaràs	1
	25103	Granyanella	1
	25104	Granyena de Segarra	1
	25110	Guissona	31
	25114	Ivorra	0
	25132	Massoteres	2
	25141	Montoliu de Segarra	1
	25143	Montornès de Segarra	0
	25152	Oluges, les	1
	25191	Sanaüja	1
	25192	Sant Guim de Freixenet	4
	25194	Sant Ramon	1
	25197	Sant Guim de la Plana	0
	25216	Talavera	1
	25219	Tarroja de Segarra	0
	25223	Torà	2
	25905	Ribera d'Ondara	3
	25907	Torrefeta i Florejacs	2
	25911	Plans de Sió, els	1
Segrià	25004	Alamús, els	5
	25007	Albatàrrec	8
	25010	Alcanó	1
	25011	Alcarràs	56
	25012	Alcoletge	18
	25013	Alfarràs	62
	25014	Alfés	2
	25016	Alguaire	14
	25019	Almacelles	20
	25020	Almatret	0
	25021	Almenar	21
	25023	Alpicat	24
	25033	Artesa de Lleida	9
	25036	Aspa	1
	25038	Aitona	12
	25053	Benavent de Segrià	5
	25078	Corbins	5
	25102	Granja d'Escarp, la	4
	25120	Lleida	1129
	25125	Llardecans	0
	25131	Massalcoreig	2

	25133	Maials	3
	25142	Montoliu de Lleida	1
	25174	Portella, la	3
	25182	Puigverd de Lleida	7
	25189	Rosselló	24
	25200	Sarroca de Lleida	1
	25204	Seròs	5
	25210	Soses	7
	25211	Sudanell	2
	25212	Sunyer	1
	25226	Torrebeßes	0
	25228	Torrefarrera	22
	25232	Torres de Segre	13
	25233	Torre-serona	0
	25251	Vilanova de Segrià	6
	25254	Vilanova de la Barca	4
	25912	Gimenells i el Pla de la Font	5
Selva	08082	Fogars de la Selva	5
	17007	Amer	8
	17008	Anglès	33
	17009	Arbúcies	31
	17023	Blanes	305
	17027	Breda	21
	17028	Brunyola i Sant Martí Sapresa	1
	17033	Caldes de Malavella	50
	17083	Hostalric	28
	17095	Lloret de Mar	172
	17101	Massanes	5
	17103	Maçanet de la Selva	67
	17116	Osor	1
	17146	Riells i Viabrea	34
	17148	Riudarenes	20
	17150	Riudellots de la Selva	8
	17159	Sant Feliu de Buixalleu	1
	17164	Sant Hilari Sacalm	27
	17180	Santa Coloma de Farners	68
	17189	Cellera de Ter, la	9
	17193	Sils	42
	17194	Susqueda	1
	17202	Tossa de Mar	13

	17213	Vidreres	43
	17233	Vilobí d'Onyar	11
	17903	Sant Julià del Llor i Bonmatí	7
Solsonès	25064	Castellar de la Ribera	0
	25075	Clariana de Cardener	1
	25111	Guixers	0
	25124	Lladurs	1
	25129	Llobera	0
	25136	Molsosa, la	0
	25146	Navès	0
	25148	Odèn	0
	25151	Olius	3
	25163	Coma i la Pedra, la	1
	25166	Pinell de Solsonès	0
	25167	Pinós	2
	25186	Riner	0
	25193	Sant Llorenç de Morunys	4
	25207	Solsona	53
Tarragonès	43012	Altafulla	21
	43043	Catllar, el	22
	43047	Constantí	96
	43050	Creixell	22
	43095	Morell, el	25
	43097	Nou de Gaià, la	4
	43100	Pallaresos, els	24
	43103	Perafort	7
	43109	Pobla de Mafumet, la	34
	43111	Pobla de Montornès, la	16
	43122	Renau	1
	43126	Riera de Gaià, la	8
	43131	Roda de Berà	40
	43135	Salomó	1
	43144	Secuita, la	9
	43148	Tarragona	1015
	43153	Torredembarra	111
	43164	Vespella de Gaià	2
	43166	Vilallonga del Camp	8
	43171	Vila-seca	136
	43905	Salou	116
	43907	Canonja, La	38

Terra Alta	43018	Arnes	0
	43022	Batea	7
	43032	Bot	2
	43041	Caseres	1
	43048	Corbera d'Ebre	4
	43056	Fatarella, la	2
	43064	Gandesa	18
	43071	Horta de Sant Joan	3
	43106	Pinell de Brai, el	2
	43110	Pobla de Massaluca, la	2
	43117	Prat de Comte	2
	43175	Vilalba dels Arcs	2
Urgell	25003	Agramunt	16
	25027	Anglesola	5
	25046	Belianes	3
	25050	Bellpuig	27
	25070	Castellserà	4
	25074	Ciutadilla	1
	25096	Fuliola, la	8
	25109	Guimerà	1
	25130	Maldà	1
	25145	Nalec	0
	25154	Omells de na Gaia, els	1
	25157	Ossó de Sió	0
	25176	Preixana	1
	25181	Puigverd d'Agramunt	0
	25217	Tàrraga	120
	25225	Tornabous	3
	25238	Vallbona de les Monges	1
	25242	Verdú	4
	25244	Vilagrassa	3
	25902	Sant Martí de Riucorb	0
Vallès Occidental	08051	Castellar del Vallès	128
	08054	Castellbisbal	60
	08087	Gallifa	1
	08120	Matadepera	18
	08125	Montcada i Reixac	287
	08156	Palau-solità i Plegamans	72
	08167	Polinyà	46
	08179	Rellinars	3

	08180	Ripollet	268
	08184	Rubí	490
	08187	Sabadell	1640
	08205	Sant Cugat del Vallès	279
	08223	Sant Llorenç Savall	17
	08238	Sant Quirze del Vallès	88
	08252	Barberà del Vallès	200
	08260	Santa Perpètua de Mogoda	168
	08266	Cerdanyola del Vallès	291
	08267	Sentmenat	42
	08279	Terrassa	1581
	08290	Ullastrell	7
	08291	Vacarisses	49
	08300	Viladecavalls	35
	08904	Badia del Vallès	155
Vallès Oriental	08005	Ametlla del Vallès, l'	27
	08014	Aiguafreda	11
	08023	Bigues i Riells del Fai	41
	08033	Caldes de Montbui	79
	08039	Campins	1
	08041	Canovelles	123
	08042	Cànoves i Samalús	18
	08046	Cardedeu	100
	08081	Fogars de Montclús	1
	08086	Franqueses del Vallès, les	108
	08088	Garriga, la	71
	08096	Granollers	383
	08097	Gualba	9
	08105	Llagosta, la	89
	08106	Llinars del Vallès	59
	08107	Lliçà d'Amunt	85
	08108	Lliçà de Vall	29
	08115	Martorelles	31
	08124	Mollet del Vallès	329
	08134	Figaró-Montmany	8
	08135	Montmeló	46
	08136	Montornès del Vallès	128
	08137	Montseny	1
	08159	Parets del Vallès	92
	08181	Roca del Vallès, la	60

	08198	Sant Antoni de Vilamajor	28
	08202	Sant Celoni	109
	08207	Sant Esteve de Palautordera	12
	08209	Sant Fost de Campsentelles	48
	08210	Sant Feliu de Codines	29
	08234	Sant Pere de Vilamajor	21
	08248	Santa Eulàlia de Ronçana	39
	08256	Santa Maria de Martorelles	4
	08259	Santa Maria de Palautordera	50
	08276	Tagamanent	1
	08294	Vallgorguina	13
	08296	Vallromanes	10
	08306	Vilalba Sasserra	5
	08902	Vilanova del Vallès	24